

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 214-2022-GAF-MDC**

Coporaque, 20 de diciembre del 2022.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO**

**VISTO;**

Orden de Servicio N° 3010-2022, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001303 del proveedor Oscar Alberto Copalli Hanco de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe N° 0195-2022-MDC/GIDUR/RO-JFVN del Lic. Guido Lovon Caballero, en su condición de Responsable de ATM de fecha 05 de diciembre del 2022, Informe N° 1470-2022-FBVA-GDEYGA-MDC-E/C del Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de fecha 07 de diciembre del 2022, e Informe N° 2037-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 19 de diciembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

**Artículo 34°.** Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

**5.4.3. Penalidades:**

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 02 de noviembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 3010 al proveedor Oscar Alberto Copalli Hanco, con RUC N° 10702428365, para la contratación del SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO Y/O ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDC, por un monto ascendente a la suma de S/ 1,750.00 soles, y con un plazo de ejecución del servicio de quince (15) días calendario, contados desde de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001303 de fecha 17 de noviembre del 2022, el proveedor Oscar Alberto Copalli Hanco, solicita la conformidad por el SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO Y/O ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Coporaque, contemplada en la Orden de Servicio N° 3010-2022;

Que, mediante Informe N° 0195-2022-GLC-ATM/GDEGA/MDC de fecha 05 de diciembre del 2022, el Lic. Guido Lovon Caballero, en su condición de Responsable de ATM, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 3010-2022, para la contratación del SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO Y/O ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDC, por un monto ascendente a la suma de S/ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de fecha 01 de diciembre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió con la ejecución del servicio con un retraso de uno (1) día calendario. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través del Informe N° 1470-2022-FBVA-GDEYGA-MDC-E/C de fecha 07 de diciembre del 2022, quien reitera la conformidad de la Orden de Servicio N° 3010-2022, solicitando además que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2037-2022-OA-GAF-MDC de fecha 19 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 02/11/2022 Fecha de culminación programada: 16/11/2022 Fecha de entrega del producto: 17/11/2022 Plazo Contractual: 15 días calendarios. Plazo ejecutado: 16 días calendarios. Días de retraso: 01 días.
MONTO APLICABLE		= S/ 1,750.00	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 1,750.00	= S/ 175.00	
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 1,750.00 0.40 x 15 (días).	= S/ 29.16	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 29.16 x 1 (días)	= S/ 29.16	No supera el limite del 10%
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 29.16	(Veintinueve con 16/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA** al proveedor Oscar Alberto Copalli Hancco, con RUC N° 10702428365, por un monto ascendente a la suma de **S/ 29.16 (Veintinueve con 16/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de uno (1) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 3010-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Oscar Alberto Copalli Hancco, con RUC N° 10702428365.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
 C.P.C. Jesús Quiroga Condori  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.

1. G.D.U.R.Y.C.
2. O. Abastecimiento
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo